



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca  
Sala Administrativa  
Presidencia

**CIRCULAR No. 038 de 2014**

**FECHA** : Miércoles, 08 de octubre de 2014  
**PARA** : JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE CALI.  
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE  
DESCONGESTIÓN DE CALI, CON CONOCIMIENTO  
EN PROCESOS EJECUTIVOS  
**DE** : SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
**ASUNTO** : ENTREGA DE PROCESOS EJECUTIVOS

Dando alcance a la Circular No. 78 del 03 de octubre de 2013, relacionada con las medidas de descongestión establecidas en el Acuerdo PSAA13-9962 de 2013, una vez analizados los inventarios actualizados de los Juzgados Laborales de Descongestión Ejecutivos, se solicita la entrega de 111 o 112 procesos ejecutivos, según cada caso concreto, acorde con la distribución efectuada, únicamente en los siguientes estados:

- 1.- Pendientes de librar mandamiento de pago.
- 2.- Donde se libró mandamiento de pago y están pendientes de ordenar seguir adelante con la ejecución.
- 3.- Aprueba o modifica la liquidación del crédito y pago de la obligación. Incluye por objeciones a la liquidación del crédito o costas.

**CANTIDAD DE PROCESOS A ENTREGAR.** La distribución de los procesos que entregan los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, permanentes, a los Juzgados Laborales del Circuito de Descongestión de Cali, que conocen procesos ejecutivos, será la siguiente:

MISIVO	REPARTO PROPORCIONAL NIVELANDO CARGAS								
	JUZGADOS LABORALES	JUZGADOS LABORALES DE DESCONGESTIÓN EJECUTIVOS							TOTAL
11		12	13	14	15	1 (16)	2 (17)	3 (18)	
Inventario reportado	654	427	477	674	643	368	420	350	
Requerido para nivelar	70	297	247	50	81	356	304	374	1779
1	70	42							112
2		111							111
3		111							111

Carrera 4 No. 12 - 04 Palacio Nacional de Justicia Plaza de Caycedo  
Teléfonos (2) 8810342 y 8834346 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia



REPARTO PROPORCIONAL NIVELANDO CARGAS									
JUZGADOS LABORALES	JUZGADOS LABORALES DE DESCONGESTIÓN EJECUTIVOS								TOTAL
	11	12	13	14	15	1 (16)	2 (17)	3 (18)	
Inventario reportado	654	427	477	674	643	368	420	350	
/ Requerido para nivelar	70	297	247	50	81	356	304	374	1779
4		33	78						111
5			111						111
6			58	50	3				111
7					78	33			111
8						111			111
9						112			112
10						100	11		111
11							111		111
12							111		111
13							71	40	111
14								111	111
15								111	111
16								112	112
<b>TOTALES</b>	<b>70</b>	<b>297</b>	<b>247</b>	<b>50</b>	<b>81</b>	<b>356</b>	<b>304</b>	<b>374</b>	<b>1779</b>
<b>INVENTARIO FINAL</b>	<b>724</b>	<b>724</b>	<b>724</b>	<b>724</b>	<b>724</b>	<b>724</b>	<b>724</b>	<b>724</b>	<b>5792</b>

**METODOLOGÍA DE ENTREGA DE PROCESOS.** Para la entrega de procesos a los juzgados de descongestión, los juzgados permanentes utilizarán actas que deberán, como mínimo, contener la siguiente información: (1) Despacho judicial de origen, (2) Código único de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, (3) Año de radicación, (4) Parte demandante, (5) Parte demandada, (6) Cantidad de cuadernos, (7) Cantidad de folios, (8) Estado actual del proceso, y (9) Despacho judicial de destino. Se adjunta el formato respectivo.

De cada acta de entrega deberán diligenciarse en tres (3) ejemplares, los cuales deberán ser suscritos, en todos sus folios, por los titulares de los despachos. Uno de los ejemplares tendrá como destino a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, y los otros dos para cada juzgado comprendido en el proceso de redistribución, entre otros, con el objeto de comunicar a las partes sobre la medida.

**COMUNICACIÓN A LAS PARTES.** La decisión de redistribuir los expedientes deberá ser comunicada a las partes por los despachos judiciales, para lo cual el juzgado remitente deberá (i) registrar en el sistema Justicia XXI el nuevo destino de los mismos; (ii) publicar copia de las actas de entrega, debidamente suscritas por los jueces; y (iii) conforme lo prevé

DE

ASÍ

Carrera 4 No. 12 - 04 Palacio Nacional de Justicia Plaza de Caycedo

Teléfonos (2) 8810342 y 8834346 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

Unidad de

de descong

de inventar

V. P. R. C.

AL A. P.

ONSE.

UTRAC.

el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, notificar la decisión individual de remitir el respectivo proceso.

Así mismo, el juzgado receptor deberá, conforme lo prevé el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, notificar la decisión de avocar el conocimiento de los expedientes que le correspondan.

**CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES.** Los Juzgados Laborales del circuito de Cali, una vez entregados los procesos, harán las respectivas conversiones de los depósitos judiciales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PSAC14-12 de 2014.

Cordial Saludo,

**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente Sala Administrativa

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Magistrado Coordinador Área Laboral

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI  
JENV/PJRC/FLS

Página No. 038

FECHA	ASUNTO
JUN 14 2014	
JUN 15 2014	
JUN 16 2014	
JUN 17 2014	
JUN 18 2014	
JUN 19 2014	
JUN 20 2014	
JUN 21 2014	
JUN 22 2014	
JUN 23 2014	
JUN 24 2014	
JUN 25 2014	
JUN 26 2014	
JUN 27 2014	
JUN 28 2014	
JUN 29 2014	
JUN 30 2014	